

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 006 2018 01182 00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, promovido por el señor ORLANDO RENDON en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, encontrándose el proceso para la celebración de la audiencia reglada en el Artículo 82 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el Artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, la cual fue programada para el día 30 de julio del año que cursa, el suscrito funcionario advierte la existencia de la causal de impedimento prevista en el numeral 2° del artículo 141 del C.G.P., aplicable al trámite laboral por remisión analógica del C.P.T. y S.S. artículo 145, que sobre el asunto indica: *“2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.”*

Ahora bien, en el proceso de la referencia, por tratarse de un proceso que conoce esta Agencia Judicial a fin de resolverse el grado jurisdiccional de Consulta, se observa que el Juez en Provisionalidad del Despacho, fue quien también conoció del presente asunto como Juez titular del Juzgado Sexto Laboral de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Así las cosas y de conformidad con lo reglado en el artículo 144 del C.G.P., aplicable a esta especialidad en virtud de lo normado en el artículo 145 del C.P.T. y S.S., procede esta Agencia Judicial a ORDENAR la remisión inmediata del expediente al JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, a efectos que conozca del impedimento.

En mérito de lo expuesto el **JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que en el Juez en Provisionalidad del Despacho, concurre la causal de impedimento prevista en el numeral 2° del artículo 141 del C.G.P.

SEGUNDO: DISPÓNGASE la remisión del expediente al JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, a efectos de que conozca del impedimento.

TERCERO: Por la secretaria, déjese las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 110, fijados en electrónicamente, hoy 02 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.



LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO

-Secretaria-

Pto/Esc. 1 K.C

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7e26e3af02aa18d35a2227b4ab0c81678f61f95a2dc7ddb6cf92d2c18f
8b389

Documento generado en 02/08/2021 03:01:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>